

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil veintidós

EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720200040000

Conforme lo solicitado en memorial obrante en el consecutivo 04 y previamente acritada la facultad para recibir conforme poder obrante en el consec. 10 del plenario digital y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP este despacho dispone:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo promovido por **RODOLFO OSWALDO CARRERO VILLAMIL** exclusivamente respecto del demandado **NELSON URIEL MENDEZ CRUZ** por PAGO TOTAL realizado por el precitado demandado.

2º DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas contra el demandado **NELSON URIEL MENDEZ CRUZ**, previa verificación por secretaria de embargo de remanentes y similares, secretaria proceda de conformidad. Ofíciense.

3º Sería del caso ordenar desglosar los documentos base de la acción contentivos de la obligación del demandado, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar en el sistema de Registro de actuaciones Siglo XXI.

4º El trámite ejecutivo continua con la demandada **LADY CATHERINE ÁLVAREZ QUINTERO**.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd93155ecedbbbadf3b931bd6fc3b7c3a9b1363c5e0a938b46b00785d33f9f8**

Documento generado en 17/05/2022 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>